



que se solicite al Instituto Catastral de Lima en virtud a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 27° del Estatuto del ICL;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 003-2024-PE-ICL/MML de fecha 04 de enero de 2024, mediante la cual, se designó a la señora Lissethy Pilco Olivera, Gerente de Asuntos Jurídicos, como funcionaria Responsable de Brindar Información que se solicite al Instituto Catastral de Lima en virtud a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha a la señora Paola Giovanna Zegarra Buitron, como funcionaria Responsable de Brindar Información que se solicite al Instituto Catastral de Lima en virtud a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Presidente Ejecutivo

2263441-1

Rectifican de oficio el texto del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 005-2023-GA-ICL/MML “Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal de Instituto Catastral de Lima - ICL para el ejercicio fiscal 2024”

RESOLUCIÓN N° 006-2024-GG-ICL/MML

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe de Orientación de Oficio N° 001-2024-OC1/0656-SOO, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Órgano de Control Institucional; el Memorando N° 00015-2024-ICL-GG/MML, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia General; el Memorando N° 00038-2024-ICL-GA/MML, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 016-2024-ICL/GAJ, de fecha 24 de enero del 2024, Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Provedido GG N° 120-2024, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por Gerencia General; el Provedido GG N° 175-2024, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 022-2024-ICL/GAJ, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Acuerdo de Consejo Directivo N° 003-2024-CD-ICL/MML, de fecha 09 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante Acuerdo N° 087-2023-CD-ICL/MML, de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 024 del 18 de diciembre de 2023, se acordó la aprobación de la Directiva N° 005-2023-GA-ICL/MML “Directiva para

la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal de Instituto Catastral de Lima - ICL para el ejercicio fiscal 2024”;

Que, con el OFICIO N° 004-2024-OC1-ICL/MML, de fecha 17 de enero del 2024, el Órgano de Control Institucional (OCI), remite el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2024-OC1/0856-SOO, en donde se concluye que se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo;

Que, con Memorando N° 00038-2024-ICL-GA/MML, de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia de Administración solicita opinión legal respecto a la situación adversa que se ha suscitado en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 005-2023-GA-ICL/MML, en razón al error material consignado en dicho texto para así poder dar cumplimiento con las medidas correctivas y preventivas;

Que, con el Informe N° 016-2024-ICL/GAJ, de fecha 24 de enero, del 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 005-2023-GA-ICL/MML “Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal de Instituto Catastral de Lima - ICL para el ejercicio fiscal 2024” estaría vulnerando disposiciones legales tal como se encuentra redactado; debiéndose proceder a rectificar dicho texto en atención al error material cometido;

Que con el Informe N° 022-2024-ICL/GAJ, de fecha 02 de febrero del 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos propone el texto que reemplazaría el error material en los actos administrativos;

Que, con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 017-2024-CD-ICL/MML, de fecha 09 de febrero del 2024, el Consejo Directivo del ICL aprueba por unanimidad la rectificación de oficio, con efecto retroactivo, el texto del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 005-2023-GA-ICL/MML “Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal de Instituto Catastral de Lima - ICL para el ejercicio fiscal 2024”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto en el inciso a) del artículo 28 del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 657 y en concordancia con el inciso a) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2303-2021;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR DE OFICIO, con efecto retroactivo, el texto del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 005-2023-GA-ICL/MML “Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal de Instituto Catastral de Lima - ICL para el ejercicio fiscal 2024” de la siguiente manera:

“Dice:

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Medidas en ingresos del personal

7.1.1 Excepcionalmente y previo informe de disponibilidad presupuestal del ICL, autorizase el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas y cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, hasta la aprobación de la escala remunerativa del ICL por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Debe decir:**7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS****7.1 Medidas en ingresos del personal****7.1.1**

Previo informe de disponibilidad presupuestal del ICL, el reajuste o incremento de remuneraciones, se efectuará mediante la aprobación de la escala remunerativa por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.”

Artículo Segundo.- PRECISAR, que los demás extremos de la Directiva N° 005-2023-GA-ICL/MML, quedan subsistentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUTH MERY FERNANDEZ GONZALES
Gerente General

2262886-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Breña

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2024-MDB

Breña, 31 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS:

El Memorándum N° 0066-2024-OPP/MDB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 31 de enero de 2024, el Informe N°123-2024-OAJE/MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad de fecha 31 de enero de 2024, el Memorándum N°151-A-2024-MDB/GM de la Gerencia Municipal de fecha 31 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - “Ley de Reforma Constitucional”, y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, y establece que “(...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para “(...) aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara

y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Que, en virtud de lo expuesto, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguir través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

Que, el inciso k) del Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Breña aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 595-2023-MDB publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 29 de noviembre de 2023, establece que es función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto “(...) Proponer e implementar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)”;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0003-2024-OPP/MDB de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifestó que entre el ejercicio fiscal 2015 y el presente año fiscal 2024 se han registrado múltiples variaciones territoriales en lo que respecta a la demanda de los servicios no exclusivos ofrecidos por la Municipalidad Distrital de Breña, respondiendo ello a las cambiantes necesidades de la población y demás factores de igual relevancia, lo que genera la necesidad imperante de que se proceda a la actualización y/o formulación de una nueva propuesta de Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), ello en concordancia con dichas dinámicas y exigencias del entorno;

Que, en observancia del Memorándum Múltiple N° 0003-2024-OPP/MDB las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Breña han elaborado sus propuestas para incorporar los Servicios No Exclusivos a prestar a los administrados, lo que se ha canalizado a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, identificando cincuenta y dos (52) Servicios No Exclusivos (SNE) categorizados por unidad de organización según el tipo de órgano;

Que, mediante Memorándum N° 0066-2024-OPP/MDB de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto consolida, presenta y sustenta técnicamente la propuesta de Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), el mismo que fue validado durante reunión de fecha 30 de enero de 2024, y que además fue formulado de conformidad con el numeral 43.4 del Artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; todo ello con el objeto que se proceda a su aprobación;

Que, mediante Informe N° 123-2024-OAJE/MDB de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad opina por la procedencia y viabilidad legal de la emisión del acto resolutorio que apruebe el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante Memorando N°151-A-2024-MDB/GM, de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite la documentación obrante para proceder según las funciones de la Secretaría General en mérito al literal n), del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°595-2023-MDB de fecha 20 de noviembre de 2023;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE

Artículo Primero.- APRUÉBESE el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) de la